



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-00075
DEMANDANTE: CREZCAMOS S.A.
DEMANDADO: LUIS FRANCISCO ACEVEDO RUEDA

Al Despacho de la señora Jueza para lo que se sirva proveer, memorial allegado por el actor solicitando secuestro de inmueble el 24 de abril del año en curso. (Folio 35). Lebrija, abril 29 de 2024

MARTHA CECILIA SANCHEZ CASTELLANOS
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LEBRIJA, SANTANDER

Lebrija, abril veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, este Estrado Judicial procede a ordenar:

Registrado el embargo del inmueble de matrícula inmobiliaria No. 300-7374 en la cuota parte de propiedad de la parte demandada, se decreta su secuestro.

Para esta diligencia se comisiona a la Alcaldía de este municipio con amplias facultades, inclusive subcomisionar, designar secuestre, posesionarlo y relevarlo si es del caso, a quien se le fija la suma de diez salarios mínimos legales diarios como honorarios provisionales, resolver oposiciones, allanar si es necesario, y en fin para obviar cualquier situación que ocurra en el transcurso de la misma. (Arts. 37-40 del C.G.P.)

Líbrese despacho con los insertos del caso, (Auto que ordena la comisión), encareciendo su pronto diligenciamiento y devolución, la parte demandante allegará los documentos de identificación del predio.

NOTIFÍQUESE


MARÍA ALEJANDRA PARRA CÁRDENAS
JUEZA

SC5780-4-20